



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000632-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4709649 - 2]

VISTO: El expediente N°4709649-1 (Memorando N°000113-2024-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 13-02-2024 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de doña **DALIA PILAR SILVA REYEZ**, en un total de 37 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha cuatro de abril del dos mil dieciocho, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **RESUELVE: 1.- ADMITIR** a trámite la demanda, sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, vía procedimental del proceso **ESPECIAL**, interpuesta por doña **DALIA PILAR SILVA REYEZ**, contra **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**; Por **OFRECIDOS** los medios probatorios que se indican; **CONFIÉRASE** traslado a la demandada por el plazo de **DIEZ DÍAS** para que la conteste; **REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del plazo de **QUINCE DIAS**, remita copias certificadas del Expediente Administrativo que ha dado origen al acto administrativo que se impugna, **bajo apercibimiento de imponérseles multa equivalente a Una Unidad de Referencia Procesal [01URP], en caso de incumplimiento**;

Que, mediante Resolución Número **DIECISEIS** (Expediente Judicial N°00367-2017-0-1708-JR-LA-01) de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **RESUELVE: 2.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES**, contenida en el **Informe Pericial N°275-2022-DRL-SRC/PJ** de fecha 12 de mayo del 2022, en el monto total de **S/.86,594.89 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 89/100 SOLES)**, por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total de la demandante; **3.- REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS CUMPLA con PRESUPUESTAR, PRIORIZAR y CRONOGRAMAR el pago** a favor de la demandante **DALIA PILAR SILVA REYEZ** por la suma total de **S/.86,594.89 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 89/100 SOLES)**, por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%; observando el procedimiento establecido en el artículo 46° del D.S. N°011-2019-JUS y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N°30137, bajo apercibimiento de imponerse multa de Una Unidad de Referencia Procesal (01URP) en caso de incumplimiento;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 215° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, la administrada doña **Dalia Pilar Silva Reyes**, mediante expediente N°4709649-0 de fecha 09-08-2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación del 30% por Preparación de Clases y Evaluación;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000632-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4709649 - 2]

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000703-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ, de fecha 24 de octubre del 2023, deriva el expediente de la Profesora **DALIA PILAR SILVA REYEZ** para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al Juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de esta Unidad Ejecutora, mediante documento de visto, dispone se proyecte el acto resolutorio a favor de la mencionada docente, reconociendo el pago de devengados por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N°00367-2017-0-1708-JR-LA-01, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General", Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024", Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Número **DIECISEIS** (Expediente Judicial N°00367-2017-0-1708-JR-LA-01) de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, que **RESUELVE: 2.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES**, contenida en el **Informe Pericial N°275-2022-DRL-SRC/PJ** de fecha 12 de mayo del 2022, en el monto total de **S/.86,594.89 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 89/100 SOLES)**, por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total de la demandante; **3.- REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS CUMPLA con PRESUPUESTAR, PRIORIZAR y CRONOGRAMAR el pago** a favor de la demandante **DALIA PILAR SILVA REYEZ** por la suma total de **S/.86,594.89 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 89/100 SOLES)**, por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%; observando el procedimiento establecido en el artículo 46° del D.S. N°011-2019-JUS y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N°30137, bajo apercibimiento de imponerse multa de Una Unidad de Referencia Procesal (01URP) en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30%, a favor de doña **DALIA PILAR SILVA REYEZ**, cuyo monto asciende a la suma de cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis soles con ochenta y un céntimos (**S/.57,646.81**), más intereses legales por el monto de **S/.28,948.08** soles.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000632-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4709649 - 2]

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Administración a través del equipo de planillas, efectué el pago de los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor de la demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N.º	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
DALIA PILAR SILVA REYES	17589371	00367-2017-0-1708-JR-LA-01	Juzgado de Trabajo de Lambayeque	30% Devengados	S/.57,646.81
				Intereses Legales	28,948.08
				TOTAL	S/.86,594.89

ARTICULO 4° DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor de la docente **DALIA PILAR SILVA REYEZ**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Dirección de Gestión Institucional - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 28/02/2024 - 05:48:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-02-2024 / 12:34:18

- OFICINA DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000632-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4709649 - 2]

WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
21-02-2024 / 11:27:17

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
21-02-2024 / 10:40:46

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
DEIDAMIA ESTHER GUTIERREZ BAZAN
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
16-02-2024 / 14:37:06